



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-10-012-2020-00246 00
Proceso:	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante:	Oscar Jaime Moncada Arango
Demandado:	Alba Lucia Guerrero Rueda
Interlocutorio:	No. 577 de 2020
Asunto:	Admite demanda

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** formulada a través de apoderada judicial por el señor **OSCAR JAIME ARANGO MONCADA** en contra de la señora **ALBA LUCIA GUERRERO RUEDA**.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio, en los aspectos que le sean pertinentes.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto por **ESTADO** a la demandada conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 523 ibídem y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido (que también obra en el expediente del proceso de Declaratoria de Existencia de Unión Marital de Hecho bajo el radicado 2018-00568), se reconoce personería a la Dra. ALEXANDRA JIMENA ZAMBRANO ENRIQUEZ, para representar al demandante en éste proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __100__ fijados hoy __20__ de OCTUBRE de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81125955a4b6fda0594a6c4f7a94abb13e3c42d96327253a6b73589ea46f8dc3

Documento generado en 19/10/2020 06:36:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>